

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-10812** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 8 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (cuota tributaria).*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 6 de la OF nº. 8 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (modificación cuota tributaria), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de las Ordenanzas Fiscales queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

## ANEXO

**ORDENANZA FISCAL nº 8**  
**TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA**

### Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes TARIFAS:

EPÍGRAFE	IMPORTE
01 Viviendas	27,26 euros/trimestre
02 Viviendas, garajes y locales en los que se desarrollen actividades no encuadradas en otros epígrafes	26,34 euros/trimestre
03 Carnicerías	57,26 euros/trimestre
04 Tiendas de alimentación (superficie igual o inferior a 500 m2) y pescaderías	66,63 euros/trimestre
05 Comercios en general	47,17 euros/trimestre
06 Bancos	82,80 euros/trimestre
07 Fábricas de conservas	141,37 euros/trimestre
08 Cofradía	141,37 euros/trimestre
09 Tiendas de alimentación (superficie superior a 500 m2) y Supermercados	255,21 euros/trimestre
10 Restaurantes	103,97 euros/trimestre
11 Discotecas	332,65 euros/trimestre
12 Cafeterías y bares 1ª	85,66 euros/trimestre
13 Cafeterías y bares otras categorías	66,60 euros/trimestre
14 Talleres hasta 5 obreros	57,26 euros/trimestre
15 Talleres más de 5 obreros	111,57 euros/trimestre

2023/10812

CVE-2023-10812